

Parcela de terreno sita en Córdoba, al sitio Alameda del Obispo, procedente de la Hacienda Alameda y Arrizafilla, en el ruedo y término de dicha ciudad, con forma de polígono irregular de diez lados; que linda: Al Norte, con acequia número treinta de la Comunidad de Regantes del Guadalmellato y con huerta del Naranjal de Almagro; por el Este, finca matriz; por el Sur, carretera de Córdoba a Alameda del Obispo, y por el Oeste, con terrenos de la finca de procedencia, ocupando una superficie de quince mil metros cuadrados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los Servicios de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2718/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) de un inmueble de 150 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Prado del Rey ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DÍSPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz) de un inmueble de ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Queipo de Llano, del mismo municipio, que linda por la derecha, izquierda y fondo con finca urbana propiedad de don Florián Beltrán Martínez.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2719/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Colomeda (Granada) de un inmueble de 700 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Colomeda ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Colomeda (Granada) de un solar denominado «Era en el Pago del Santo», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte y Este, con terrenos de Obras Públicas; por el Sur y Oeste, con terrenos del Ministerio de Educación y Ciencia. Con una superficie de setecientos metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2720/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca de un inmueble de 50 hectáreas, radicado en el término municipal de Aldehuela de la Bóveda, con destino a la instalación de un Centro Regional de Progenie Ganadera.

Por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cincuenta hectáreas, sito en término municipal de Aldehuela de la Bóveda, con destino a la instalación de un Centro Regional de Progenie Ganadera.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida instalación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca de una parcela de cincuenta hectáreas, segregada de la finca denominada «Castro Enrique», sita en Aldehuela de la Bóveda (Salamanca), que linda: Al Norte, con Jesús Hernández Velaço y Javier Pérez Tabernero; al Este, con ferrocarril a la frontera portuguesa, y al Oeste y Sur, con finca de donde se segrega.

El inmueble objeto de donación se dedicará a un establecimiento de Pruebas y Mejoras Ganaderas y Centro de Progenie Ganadera.

La Diputación Provincial oferente se obliga a liberar la finca objeto de donación de toda carga y gravamen haciendo frente hasta que este momento llegue a los vencimientos de los créditos hipotecarios que afectan a la finca matriz y compromitiéndose por su cuenta y cargo a inscribir en el Registro de la Propiedad como libre la parcela segregada, para que la adquisición del Estado lo sea en concepto de libre.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro Regional de Progenie Ganadera, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo